



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 750/19 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Lic. Claudio Andrés CARDOZO (27.878.838) como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Director, Mg. Alejandro FARÍAS, y la Co-Directora de Tesis, Ing. Valeria SANDOBAL VERÓN, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "Desarrollo de un modelo para evaluar la calidad de la producción científica del NEA en el área TIC", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1336 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores César ACUÑA, Diego BOLLATTI y María Silvia LEONI, como miembros titulares; y la Dra. Noelia PINTO, el Dr. Walter MORALES y la Mg. Gladys DAPOZO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Desarrollo de un modelo para evaluar la calidad de la producción científica del NEA en el área TIC" presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, Lic. Claudio Andrés CARDOZO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores César ACUÑA, Diego BOLLATTI y María Silvia LEONI.

Miembros Suplentes: Dra. Noelia PINTO, Dr. Walter MORALES y Mg. Gladys DAPOZO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1811/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.